Dictamen UOC N° 45 / 2020

A : **Abog. PABLO SEITZ ORTIZ,** Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abog. LIZ DUARTE GODOY,** Coordinadora

Coordinación de Adquisiciones – UOC / DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN CONTRATO ABIERTO DNCP N° 41/2019 – LPN SBE N° 04/2019 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICINA PRE PAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP" Segundo llamado – ID 365277**

FECHA: 11.agosto.2020

VISTO: El correo de fecha 11 de agosto de 2020, por el cual la Lic. Noelia Ricagno, Coordinadora de Recursos Administrativos se dirige en relación al Contrato del llamado LPN SBE N° 04/2019 – "Prestación de Medicina Pre Paga para funcionarios de la DNCP" – id 365277 a los efectos de solicitar la ampliación del 20% del monto y o que correspondería de plazo del mismo. El pedido obedece a que el nuevo llamado en curso ha sido declarado desierto, y debido a ello se solicita la ampliación para poder cumplir con los plazos para la nueva cobertura. ----------

CONSIDERANDO: Que, en el marco de llamado al cual hace referencia, fue suscrito el Contrato DNCP N° 41/2019 entre la DNCP de fecha 06 de agosto de 2019 con la Firma Odontomédica S.A. RUC 80024628-4, cuya Administración por parte de la DNCP está a cargo de la Coordinadora de Recursos Administrativos de la DNCP, y se establecen las siguientes condiciones: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario mensual por funcionario, asciende a la suma de **₲ 1.000.000** (guaraníes un millón), IVA incluido.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **₲ 2.640.000.000** (guaraníes dos mil seiscientos cuarenta millones), y el monto máximo es de **₲ 3.120.000.000** (guaraníes tres mil ciento veinte millones).

El Proveedor se compromete a prestar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio, emitida por la Contratante.

Que, la Orden de Inicio al cual hace mención del Contrato, fue emitida en fecha 13 de agosto de 2019. ----------

CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato. La validez de la Garantía deberá extenderse por **14 (catorce) meses**, contados desde la fecha de suscripción del contrato. La Garantía de cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los **10 (diez) días calendario** siguiente a la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. **Consorcios:** Si el Consorcio se encuentra Constituido por Escritura Pública, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser emitida a nombre del Consorcio.

Que, el proveedor presentó la Garantía en los términos solicitados y dentro del plazo de la firma del contrato, cuyo plazo de vigencia es desde el 06.08.2019 hasta el 06.10.2020, es decir, su extensión es de 2 meses mas que el plazo de vigencia del contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES", expresa que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos… b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito… Artículo 56. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases;… ----------

Que, la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) … Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días… al culminar la misma.--------

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios UOC

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 «POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS» dispone: Art. 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato…En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato. Art. 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato. ----------

Que, analizando la solicitud es de mencionar que a la fecha fue emitida la Resolución DNCP N° 3352/2020 del 07 de agosto de 2020 «POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2020 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP", CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»; y se halla en trámite el procesamiento de un nuevo llamado. ----------

Que, atendiendo el Monto Máximo del Contrato, se desprende que el 20% de ampliación solicitado es de Gs. 624.000.000 (Guaraníes seiscientos veinticuatro millones). En cuanto a la ampliación del plazo, atendiendo la forma prevista de pago en el llamado es a plazos, por lo que sin desatender el monto del contrato hasta el cual puede ser ampliado, se concluye que, a fin de armonizar las ampliaciones de monto y plazo respectivamente, para conservar las condiciones del llamado, y en razón del abono mensual promedio de la suma de Gs. 232.000.000 (Guaraníes doscientos treinta y dos millones), la ampliación de la vigencia del contrato, podrá ser dispuesta por el término de 2 (dos) meses, computado desde el día siguiente de cumplido el plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 41/2019. En ese sentido, amerita la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, por la extensión del plazo adicional que prevé el llamado y teniendo en cuenta la fecha de vigencia del documento, todo lo cual deberá quedar asentado en la Adenda al contrato, suscrita por las partes. ----------

Que, el pedido deviene en razón de la declaración desierta reciente del llamado realizado para la contratación del servicio y la realización de un nuevo llamado, que

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Que, el pedido deviene en razón de la declaración desierta reciente del llamado realizado para la contratación del servicio y la realización de un nuevo llamado, que demanda un plazo importante en su procesamiento, por la modalidad de la licitación; y en ese sentido, es de señalar que el interés público comprometido en los términos del Art. 55 inc. b) sobre la cual se funda esta ampliación radica en que los funcionarios de la DNCP no cuentan con un sistema de seguro social contra riesgos de carácter general y especialmente derivados del trabajo, y el servicio de medicina pre paga cubre ese vacío mediante la contratación del servicio, que es resultado de un proceso licitatorio, y con el actual escenario, se corre el riesgo de verse interrumpida la prestación, teniendo como consecuencia, que ante un problema de salud de un funcionario, no se contará con la cobertura médica para su asistencia, y esa afección sin la oportuna atención profesional generaría repercusiones en su rendimiento laboral, impactando en la productividad de la DNCP, en cuanto a la efectiva y eficaz tramitación de los procesos licitatorios de todos los Organismos, Entidades y Municipalidades afectados por la Ley 2051/03. ----------

Que, como se indica la declaración desierta generó la imposibilidad de lograr el normal desenvolvimiento contractual mediante la suscripción del nuevo contrato; encontrándose a la fecha en trámite el segundo llamado del proceso licitatorio; y la ampliación no atentará contra los principios establecidos en la Ley 2051/03 atendiendo que no se otorgarán beneficios al proveedor, dado que esta ampliación no importará modificación de los precios unitarios adjudicados, y resulta de una necesidad imperiosa generada a partir de una circunstancia acaecida en la LPN N° 02/2020 oportunamente procesada, tendiente a evitar la interrupción de la prestación, por los motivos expuestos en el párrafo inmediatamente anterior. ----------

Que, finalmente en razón de los términos de la ampliación, como el mismo radica respecto del monto y del plazo, se observa que la misma no implicará una alteración de la naturaleza ni la finalidad del contrato, dado que no se pretende incluir coberturas no previstas ni modificaciones de precios unitarios, y se mantendrá el objeto contratado que resultó ser el servicio de medicina pre paga en los términos del llamado que fuera adjudicado, cuyo Contrato DNCP N° 41/2019 fue suscrito.----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que se hallan dadas las condiciones para disponer la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato DNCP N° 41/2019 suscrito en el marco de la LPN SBE N° 04/2020 Segundo llamado – ID 365.277 con la firma ODONTOMEDICA S.A. RUC 80024628-4, en los términos del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, por la suma total de Gs. 624.000.000 (Guaraníes seiscientos veinticuatro millones) y la ampliación del plazo de vigencia del contrato por el término de 2 (dos) meses computados desde el día siguiente de cumplido el plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 41/2020, permaneciendo invariables el precio unitario adjudicado, así como la naturaleza y finalidad del Contrato suscrito, estableciéndose la obligatoriedad para el proveedor la presentación del endoso de ampliación del monto y plazo de la garantía fiel cumplimiento original presentada en el contrato, a la fecha vigente, así como la Constancia de Presentación de la DDJJ de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República en el plazo de 15 días de finalizada la ampliación dispuesta, para lo cual corresponde la suscripción de la Adenda al Contrato.-

Respetuosamente.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC